



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0211 DE 28 FEB 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 31 de enero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 3721**, por medio del cual el señor **MARCOS ALDANA CASAS** y **LUZ ESPERANZA BALLEEN**, Identificados con Cedula de Ciudadanía No. 2.852.575 y 35.513. 678 de Bogotá, respectivamente, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"MINA SAN MARCOS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tocancipa, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenada Norte	Coordenada Este
1041439,9980	1012484,0020
1041343,8690	1012484,0020
1041330,0000	1012474,9990
1040605,0000	1011999,9980
1041330,9990	1011999,9980
1041330,9990	1011864,9980
1041330,0000	1011864,9980
1041328,0010	1011864,9980
1040457,9980	1011864,9980
1040765,0020	1011375,0020
1041379,0000	1011759,0020
1041107,8580	1011215,9990
1041439,9980	1011215,9990

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-3721** del 31 de enero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"MINA SAN MARCOS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tocancipa, en el departamento de Cundinamarca.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"MINA SAN MARCOS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tocancipa, en el departamento de Cundinamarca. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos

consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 23 de febrero de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen centro, para el proyecto **"Mina San Marcos"**"*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Tocancipa en el departamento de Cundinamarca por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades:

"Exploración y explotación de carbón térmico, con una duración de 30 años a partir de la fecha de inscripción – donde el concesionario tendrá la disponibilidad de los materiales y minerales asociados, asociados con el PTO"

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **"Mina San Marcos"** se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa con comunidades étnicas***

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto "Mina San Marcos"***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"MINA SAN MARCOS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tocancipa, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenada Norte	Coordenada Este
1041439,9980	1012484,0020
1041343,8890	1012484,0020
1041330,0000	1012474,9990
1040605,0000	1011999,9980
1041330,9990	1011999,9980
1041330,9890	1011864,9980
1041330,0000	1011864,9980
1041328,0010	1011864,9980
1040457,9980	1011864,9980
1040765,0020	1011375,0020
1041379,0000	1011759,0020
1041107,8580	1011215,9990
1041439,9980	1011215,9990

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-3721 del 31 de enero de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"MINA SAN MARCOS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tocancipa, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenada Norte	Coordenada Este
1041439,9980	1012484,0020
1041343,8690	1012484,0020
1041330,0000	1012474,9990
1040805,0000	1011999,9980
1041330,9990	1011999,9980
1041330,9990	1011864,9980
1041330,0000	1011864,9980
1041328,0010	1011864,9980
1040457,9980	1011864,9980
1040765,0020	1011375,0020
1041379,0000	1011759,0020
1041107,8580	1011215,9990
1041439,9980	1011215,9990

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-3721 del 31 de enero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTM17- 3721**, del 23 de febrero de 2017, para el proyecto: "**MINA SAN MARCOS**", localizado en jurisdicción del municipio de Tocancipa, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenada Norte	Coordenada Este
1041439,9980	1012484,0020
1041343,8690	1012484,0020
1041330,0000	1012474,9990
1040805,0000	1011999,9980
1041330,9990	1011999,9980
1041330,9990	1011864,9980
1041330,0000	1011864,9980
1041328,0010	1011864,9980
1040457,9980	1011864,9980
1040765,0020	1011375,0020
1041379,0000	1011759,0020
1041107,8580	1011215,9990
1041439,9980	1011215,9990

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-3721 del 31 de enero de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06